

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1992
PROCESO VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO-
PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN C/S
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00093-00
Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose en firme la **Sentencia No. 016 del 25 de agosto de 2023** y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA-16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la señora **María Eugenia Materón Usma** y a cargo del señor **Octavio Sánchez Valbuena**, la suma de **\$3.480.000 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 1 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA SECRETARIAL: El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá- Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor agencias en derecho.....	\$3.480.000
50% honorarios Perito-Diego Antonio Candamil Rengifo.....	\$ 750.000 -archivo 79, fl. 13- Reivindicatorio
Valor póliza seguro judicial.....	\$ 275.247 -archivo 001, fl. 340- Reivindicatorio
Valor inscripción medida.....	\$ 20.700 -archivo 001, fl. 347- Reivindicatorio
Valor certificado de libertad.....	\$ 16.800 -archivo 001, fl. 348- Reivindicatorio
TOTAL.....	\$4.542.747

Jhonathan Gómez Toro
Secretario

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:
8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”

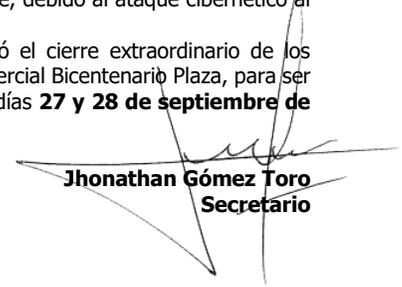
CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando que fueron liquidadas las costas procesales. Así mismo, que el apoderado judicial de la señora María Eugenia Materón Usma allegó solicitud de entrega del bien inmueble objeto del litigio y la apoderada judicial del señor Octavio Sánchez Valbuena solicita la ejecución de la sentencia en lo concerniente al pago de la suma \$110.826.675 correspondiente a las mejoras útiles reconocidas.

La **Sentencia No. 016 del 25 de agosto de 2023** fue notificada por Estado el 28 de agosto de 2023, quedando ejecutoriada el día **31 de agosto de 2023** a las 5:00pm.

Las solicitudes de ejecución de la sentencia se allegaron dentro del término de 30 días que dispone el Art. 306 del C.G.P. el cual finaliza el **24 de octubre de 2023**.

Acuerdo No. PCSJA23-12089: El Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir **del 14 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de 2023** inclusive, debido al ataque cibernético al proveedor de la Rama Judicial.

Acuerdo No. CSJVAA23-C76 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle autorizó el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales del Municipio de Tuluá que se encontraban ubicados en el Centro Comercial Bicentenario Plaza, para ser trasladados al Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" de Tuluá, dicho cierre fue los días **27 y 28 de septiembre de 2023** para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá.


Jhonathan Gómez Toro
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1994

**PROCESO VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO-
PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN C/S**

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00093-00

Octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el poder otorgado por el demandado **Octavio Sánchez Valbuena**, a la *Dra. Yesika Alexandra Flórez Sarria*, como apoderada especial, reúne los requisitos tanto del Artículo 74 del Código General del Proceso, como el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se reconocerá personería, en los términos y para los efectos del poder conferido.-archivo 102-.

Ahora bien, se advierte, que la solicitud del apoderado de la Demandante **María Eugenia Materon Usma** es procedente, toda vez que, se reitera, en el **numeral tercero de la Sentencia No. 016 del 25 de agosto de 2023**, se ordenó al señor **Octavio Sánchez Valbuena**, restituir el bien a la Demandante **María Eugenia Materon Usma**. Razones para comisionar a la Alcaldía Municipal de Tuluá para que realice la diligencia de entrega del inmueble con **M.I. No. 384-108198**.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lizandro Martínez Zúñiga”

RESUELVE:

1°.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del señor **Octavio Sánchez Valbuena** en este proceso Verbal Sumario Reivindicatorio-Pertenencia en Reconvención y a favor de la señora **María Eugenia Materón Usma**.

2°.- RECONOCER a la **Dra. Yesika Alexandra Flórez Sarria** como apoderada judicial del Demandado **Octavio Sánchez Valbuena**, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido.

3°.- COMPARTIR por secretaría enlace **No. 76-834-40-03-003-2020-00093-00** al correo electrónico suministrado de la apoderada **Yesika Alexandra Flórez Sarria**, el mismo día de notificación por estado del presente proveído.

4°.- COMISIONAR a la **Alcaldía Municipal de Tuluá** para que practique la diligencia de entrega del inmueble con **M.I. No. 384-108198**, ubicado en la Carrera 43 No. 32-28 Barrio Lomitas de Tuluá-Valle, ordenada en el **numeral tercero de la Sentencia No. 011 del 3 de mayo de 2023**, para que el señor **Octavio Sánchez Valbuena**, restituya el bien a la señora **María Eugenia Materón Usma**; facultándolo entre otras, para subcomisionar y señalar hora y fecha de la diligencia. **Anexar copia de la citada sentencia. Líbrese Despacho Comisorio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63b3aab91ae61ce9b474b5e4c64d1094536949f8292c11da5a949cfe1cff282a**

Documento generado en 23/10/2023 03:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:
8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia “Lisandro Martínez Zúñiga”